

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACA

Puerto Boyacá, Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-00150-00
Proceso: Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante: Ziara Yuliana Triana Rangel
Demandado: Néstor Castaño Pérez

Dentro del proceso anteriormente referenciado la parte demandante notificó la demanda al demandado, y le corrió traslado de esta. tal como lo acredita con la certificación allegada al proceso, del acuse de recibo de la notificación a través del correo electrónico del demandado, el cual fue obtenido de los registros de vacunación aportado al proceso, por lo que se considera debidamente notificado sin que al vencimiento del término del traslado se haya pronunciado.

Procede entonces continuar con el trámite correspondiente dentro del presente asunto; por tanto, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 371 del CGP, se convoca a la demandante, señora **ZIARA YULIANA TRIANA RANGEL** y al demandado **NESTOR CASTAÑO PEREZ**, para la celebración de la audiencia de que trata el Art. 372 ibidem. Para tal efecto se fija la **hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del jueves siete (7) de julio del presente año.**

En la audiencia, se les recibirá interrogatorio personal a las partes, se intentará la conciliación y se desarrollarán los demás asuntos relacionados con ésta.

La audiencia se realizará de manera virtual, utilizando la aplicación Microsoft Temas, en caso de que se necesario llevarla a cabo por otro medio, se le comunicará a las partes oportunamente.

Se les advierte sobre las sanciones previstas en el artículo numeral 4 del 372 del C. G.P., para quienes no concurran a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
Estado Electrónico No. 78 del
16 de junio de 2022



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaria